



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2127/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2023

VISTO: El Expediente n.º 2544/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO AZUL Y BLANCA LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 18 de abril del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "AZUL Y BLANCA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26481, representada por su Tesorera, la Señora Cintia MONSALVO.

Que, el referido contrato tiene por objeto la provisión de mano de obra, transporte, máquinas y equipos que se requieran en la obra denominada "Refugio Urbano" a llevarse a cabo en el "Loteo Marconi" de esta ciudad en el marco del programa TU PRIMER TERRENO, de acuerdo a lo descripto en la Cláusula Primera.

Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 507.892,45), la cual se abonará mediante pagos quincenales, previa certificación de Avance de Obra suscripta por el Director Técnico de Obra Municipal y el Representante de la Cooperativa.

Que, el plazo de ejecución será de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que, conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Quinta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindado de toda responsabilidad a la Municipalidad; la Cooperativa reconoce y declara, además la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad; de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismos.

Que, la Cooperativa de Trabajo "AZUL Y BLANCA LIMITADA" fue seleccionada por la Dirección de Cooperativismo para ejecutar la presente obra atento a la experiencia adquirida, capacidad de equipamiento e idoneidad para la ejecución de los trabajos específicos que se demandan conforme contrataciones preexistentes cumplimentadas en tiempo y forma.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6351, establece que: *"Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...)* h) *Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas."*

Que, a f. 17 la Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta planilla de Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2127/2023

Que, a f. 18 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "AZUL Y BLANCA LIMITADA", para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 18 de abril del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "AZUL Y BLANCA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26481, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, transporte, máquinas y equipos que se requieran en la obra denominada "Refugio Urbano" a llevarse a cabo en el "Loteo Marconi" de esta ciudad en el marco del programa TU PRIMER TERRENO, de acuerdo a lo descripto en la Cláusula Primera.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal